

# MEDIDA AGROAMBIENTAL “CULTIVO DE LA ESPARCETA” PDR ARAGÓN 2014-2020

15-03-17  
Jornada MAPAMA  
D.G Desarrollo Rural



## **Marco Normativo**

- Reglamento (UE) n° 1305/2013. Art. 28.
- Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014.
- Reglamento (UE) n° 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Programa de Desarrollo Rural de Aragón 14-20.

## Encaje estratégico

- Programada en la prioridad 4
- Necesidades a las que responde:  
Necesidad 1 (Conservación de sistemas agrícolas extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos) seleccionada como prioritaria en la estrategia de programación si bien también responden a otras dos necesidades no seleccionadas como prioritarias:  
Necesidad 3.- Mantenimiento y promoción de la ganadería extensiva y del pastoreo en zonas agrícolas y forestales.  
Necesidad 8.- Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI a través de una mayor eficiencia en la gestión del agua y del suelo y en el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Objetivos transversales:  
En lo que respecta a los objetivos transversales contribuye al objetivo de medio ambiente tal y como se deriva de su programación en la Prioridad 4. Al objetivo transversal de cambio climático contribuye, por su contribución a la mejor gestión del suelo.

## Objetivos medioambientales de la medida

Con esta medida se pretende mantener el cultivo de la esparceta o pipirigallo (onobrichys [sativa](#)). Se trata de una leguminosa forrajera plurianual, adaptada a los climas semiáridos fríos, cuya superficie de cultivo ha descendido de forma muy acusada.

Con la medida se conseguirá:

- Mantener e incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada. 4A
- Mejorar la fertilidad del suelo y disminuir la aportación de fertilización mineral, ya que la esparceta es una planta fijadora de nitrógeno de la atmósfera, y no precisa fertilización nitrogenada durante todo su ciclo de cultivo. 4C y 5D
- Disminuir la degradación por erosión de los suelos sometidos a laboreos continuados y mejorar su estructura, dado que en el cultivo tradicional de leguminosas plurianuales al realizarse solo labores de siembra (cada 4 años) y siega (dos al año) hay una disminución importante del laboreo, permitiendo además el mantenimiento de una cubierta vegetal permanente durante todo el ciclo que previene la erosión.
- Reducir la posibilidad de propagación de incendios, puesto que es un cultivo que se mantiene verde durante los meses de verano.

SEO BirdLife a través del proyectos GANGA, ha realizado un seguimiento del efecto de las medidas agroambientales sobre las aves estepáreas, en el estudio se ha verificado el efecto positivo tanto en el número de especies como en el número de individuos.

## Condiciones de admisibilidad

- La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón con regionalización productiva PAC en secano  $\geq 2.000$  Kg/ha.
- Superficie mínima de acogida de 2 has y máxima de 50 has.
- Dentro del intervalo de superficies anterior, la superficie máxima validable será el 25% de la superficie arable en secano dentro del ámbito de la medida.
- El cultivo no podrá tener una antigüedad de más de cuatro años.

## Compromisos

- Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 31 de agosto.
- Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento o afección de las superficies comprometidas.

## Línea base

Actividad mínima: la superficie no está abandonada (Anexo VI del Real Decreto 1075/2014).

## Cálculo de la prima

- La pérdida de renta derivada de la limitación de solo efectuar una siega del cultivo (frente a la posibilidad tradicional de efectuar dos).
- La pérdida de renta derivada por la limitación del pastoreo durante el mes de mayo.



## Cálculo de la prima

- a) 17% de reducción de ingresos por pérdida de producción de forraje por cumplimiento de compromisos:  
 $3,3 \text{ tm/ha} \times 170 \text{ €/tm} \times 0,17 = 95 \text{ €/ha}$
- b) Reducción de ingresos por limitación de pastoreo:  
 $50 \text{ U. Forrajeras} \times 0,204 \text{ €/U. Forrajera} = 10 \text{ €/ha}$
- Costes adicionales y pérdida de ingresos:  $a+b = 105 \text{ €/ha}$

- **Ayuda: 82 €/ha**

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Modulación para determinar la cuantía de la ayuda:

A las primeras 25 has se les aplicará el 100% de la prima unitaria

A las siguientes 25 has se les aplicará el 60% de la prima unitaria

## Resultados de la convocatoria

- Presupuesto: 1.700.000 euros.
- Explotaciones: 459
- Superficie: 4.647 has

## Distribución territorial

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
EXPLOTACIONES	141	269	49
HECTÁREAS	1.074	3.121	451

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN



